



CLARO DE LUNA COLLEGE
Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

CLARO DE LUNA
COLLEGE
TALCAHUANO



REGLAMENTO INTERNO
**CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS**
AÑO 2018



CLARO DE LUNA COLLEGE

Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

El Art. 19 N° 15 de la Constitución Política: Establece la libertad de asociación Los Decretos 565/90: Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

DISPOCISIONES GENERALES

ARTICULO 1º: El Centro General de Padres y Apoderados es una instancia organizada de colaboración entre la Familia y el Colegio, relaciona ambos estamentos sociales. La Dirección y el nivel docente estimularán la creación, desarrollo y funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTICULO 2º : La afiliación de cargos de los Directivos, será mediante votación de la Asamblea a ocupar seis puestos en la Directiva del Centro General de Padres de acuerdo a las más altas mayorías, voluntariamente se ofrecerán para ocupar el cargo correspondiente.

ARTICULO 3º: El Centro General de Padres y Apoderados se dedicará exclusivamente al logro de las finalidades para las cuales ha sido creado, determinadas en el presente Reglamento, lo que lo excluye de debates de orden Técnico pedagógico ajenas a las indicaciones en forma expresa.

ARTICULO 4º: El Centro General de Padres y Apoderados será representante oficial de sus afiliados en toda materia que implique planteamiento de inquietudes, necesidades y/o sugerencias que parezcan oportunas a la Dirección del establecimiento. Es facultad de la Dirección respectiva acoger o desestimar dichos planteamientos indicando las razones pertinentes.



CLARO DE LUNA COLLEGE

Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

ARTICULO 5º: Para el cabal cumplimiento de los objetivos propios del organismo el Centro General de Padres y Apoderados podrá informarse del funcionamiento del establecimiento siendo el nexó natural su Presidente u otro miembro del Directorio electo.

ARTICULO 6º: Para el funcionamiento óptimo del Centro General de Padres y Apoderados, sus objetivos fundamentales serán los siguientes:

a) Lograr que cada hogar tenga una real vinculación con el Colegio, tendiente a lograr de sus miembros la mantención de hábitos, actitudes e ideales que hacen posible la Educación.

b) Orientar y estimular la colaboración de sus afiliados hacia la Unidad Educativa.

c) Vincularse permanentemente con la Dirección para lograr alcanzar los objetivos de este Centro en forma eficiente y eficaz.

d) Organizar actividades y eventos que generen recursos económicos para financiar las salidas y visitas pedagógicas a centros culturales, medioambientales y de recreación para los alumnos.

e) Dar a conocer a la comunidad escolar en una Cuenta Pública, las acciones realizadas anualmente y los ingresos y egresos del año anterior con el fin de formular los reparos y objeciones que sean oportunas.

f) Velaran por el bienestar general de niñas y niños estimulándoles en distintas instancias.



CLARO DE LUNA COLLEGE

Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

DE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 7º : El Centro General de Padres lo constituirán las siguientes personas naturales: padres, apoderados y tutores que vivan con el(la) alumno(a) y que tengan a lo menos 2 años de antigüedad como apoderado(a) en el colegio. La persona designada deberá tener a lo menos 21 años de edad y ser un real aporte a la formación de su pupilo(a).

ARTICULO 8º: El Centro General de Padres tendrá derecho a hacer uso de una dependencia del establecimiento para realizar reuniones y/o asambleas, las que se harán en horario que no intervengan las actividades escolares.

ARTICULO 9º: Todos los miembros de Centro General de Padres, tendrán los mismos derechos y deberes respecto a sus responsabilidades frente a la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as).

ARTICULO 10º: Todos los cursos del establecimiento serán representados por un apoderado que cumplirá la función de “monitor” ante la asamblea del Centro General de Padres. El colegio no considera la función de tesorería por curso.

ARTICULO 11º : Los postulantes al Directorio del Centro General de Padres del Colegio nominados en la reunión indicada en el Art. 11 del presente Reglamento (Presidentes de cada curso) debiendo optar a los cargos que más abajo se detallan.

Los candidatos a optar a la Directiva del Centro General de Padres deberán tener a lo menos dos año de antigüedad en el Colegio y como apoderado e integrante de una Directiva y que a su vez el Alumno/a viva con él/ella.

Los cargos serán los siguientes:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- 1 Tesorero
- 1 Protesorero
- 1 ó 2 Delegado/s



CLARO DE LUNA COLLEGE

Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

La Dirección de la Unidad Educativa integra la Directiva por derecho propio, pudiendo designar en su reemplazo a un Docente en calidad de Asesor/a con derecho a voz y voto.

ARTICULO 12º : El cargo de Tesorería no podrá ser ejercido en ningún caso por un Docente ni la Dirección del Colegio.

ARTICULO 13º: La Dirección del Colegio requerirá una Auditoria Contable cada vez que lo estime necesario, para cautelar los fondos y las inversiones del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTICULO 14º: Los recursos monetarios que ingresen al Centro General de Padres deberán ser depositados en una cuenta corriente bipersonal a nombre del Tesorero y/o Presidente y un representante de Dirección. **EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

El Art. 19 N° 15 de la Constitución Política: Establece la libertad de asociación Los Decretos 565/90: Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

DISPOCISIONES GENERALES

ARTICULO 1º: El Centro General de Padres y Apoderados es una instancia organizada de colaboración entre la Familia y el Colegio, relaciona ambos estamentos sociales. La Dirección y el nivel docente estimularán la creación, desarrollo y funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados.



CLARO DE LUNA COLLEGE

Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

ARTICULO 2º : La afiliación de cargos de los Directivos, será mediante votación de la Asamblea a ocupar seis puestos en la Directiva del Centro General de Padres de acuerdo a las más altas mayorías, voluntariamente se ofrecerán para ocupar el cargo correspondiente.

ARTICULO 3º: El Centro General de Padres y Apoderados se dedicará exclusivamente al logro de las finalidades para las cuales ha sido creado, determinadas en el presente Reglamento, lo que lo excluye de debates de orden Técnico pedagógico ajenas a las indicaciones en forma expresa.

ARTICULO 4º: El Centro General de Padres y Apoderados será representante oficial de sus afiliados en toda materia que implique planteamiento de inquietudes, necesidades y/o sugerencias que parezcan oportunas a la Dirección del establecimiento. Es facultad de la Dirección respectiva acoger o desestimar dichos planteamientos indicando las razones pertinentes.

ARTICULO 5º: Para el cabal cumplimiento de los objetivos propios del organismo el Centro General de Padres y Apoderados podrá informarse del funcionamiento del establecimiento siendo el nexos natural su Presidente u otro miembro del Directorio electo.

ARTICULO 6º: Para el funcionamiento óptimo del Centro General de Padres y Apoderados, sus objetivos fundamentales serán los siguientes:

a) Lograr que cada hogar tenga una real vinculación con el Colegio, tendiente a lograr de sus miembros la mantención de hábitos, actitudes e ideales que hacen posible la Educación.

b) Orientar y estimular la colaboración de sus afiliados hacia la Unidad Educativa.



CLARO DE LUNA COLLEGE

Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

- c) Vincularse permanentemente con la Dirección para lograr alcanzar los objetivos de este Centro en forma eficiente y eficaz.
- d) Organizar actividades y eventos que generen recursos económicos para financiar las salidas y visitas pedagógicas a centros culturales, medioambientales y de recreación para los alumnos.
- e) Dar a conocer a la comunidad escolar en una Cuenta Pública, las acciones realizadas anualmente y los ingresos y egresos del año anterior con el fin de formular los reparos y objeciones que sean oportunas.
- f) Velaran por el bienestar general de niñas y niños estimulándoles en distintas instancias.

DE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 7º: El Centro General de Padres lo constituirán las siguientes personas naturales: padres, apoderados y tutores que vivan con el (la) alumno(a) y que tengan a lo menos 2 años de antigüedad como apoderado(a) en el colegio. La persona designada deberá tener a lo menos 21 años de edad y ser un real aporte a la formación de su pupilo(a).

ARTICULO 8º: El Centro General de Padres tendrá derecho a hacer uso de una dependencia del establecimiento para realizar reuniones y/o asambleas, las que se harán en horario que no intervengan las actividades escolares.

ARTICULO 9º: Todos los miembros de Centro General de Padres, tendrán los mismos derechos y deberes respecto a sus responsabilidades frente a la educación de sus hijos(as) y/o pupilos(as).



CLARO DE LUNA COLLEGE
Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

ARTICULO 10º: Todos los cursos del establecimiento serán representados por un apoderado que cumplirá la función de “monitor” ante la asamblea del Centro General de Padres. El colegio no considera la función de tesorería por curso.

ARTICULO 11º : Los postulantes al Directorio del Centro General de Padres del Colegio nominados en la reunión indicada en el Art. 11 del presente Reglamento (Presidentes de cada curso) debiendo optar a los cargos que más abajo se detallan.

Los candidatos a optar a la Directiva del Centro General de Padres deberán tener a lo menos dos año de antigüedad en el Colegio y como apoderado e integrante de una Directiva y que a su vez el Alumno/a viva con él/ella.

Los cargos serán los siguientes:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario
- 1 Tesorero
- 1 Protesorero
- 1 ó 2 Delegado/s

La Dirección de la Unidad Educativa integra la Directiva por derecho propio, pudiendo designar en su reemplazo a un Docente en calidad de Asesor/a con derecho a voz y voto.

ARTICULO 12º: El cargo de Tesorería no podrá ser ejercido en ningún caso por un Docente ni la Dirección del Colegio.

ARTICULO 13º: La Dirección del Colegio requerirá una Auditoria Contable cada vez que lo estime necesario, para cautelar los fondos y las inversiones del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTICULO 14º: Los recursos monetarios que ingresen al Centro General de Padres deberán ser depositados en una cuenta corriente bipersonal a nombre del Tesorero y/o Presidente y un representante de Dirección.



CLARO DE LUNA COLLEGE
Reglamento Interno Centro de Padres y Apoderados

ARTICULO 15º: Los recursos económicos que puede percibir el Centro General de Padres serán los siguientes:

- a) Cuota fijada durante el periodo de Matricula.
- b) Actividades diversas: Bingos, Rifas, Ventas, etc. propuestas en el Plan Anual
- c) Donaciones u otras no contempladas expresamente en el presente Reglamento.

ARTICULO 15º: Los recursos económicos que puede percibir el Centro General de Padres serán los siguientes:

- a) Cuota voluntaria fijada durante el periodo de Matricula.
- b) Actividades diversas propuestas en el Plan Anual
- c) Donaciones u otras no contempladas expresamente en el presente Reglamento.